



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

DIPUTADA MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO

Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo año de Ejercicio Constitucional de la XVII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur

P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** de esta XVII Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** mediante la cual **se reforma el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2025**, presentada por el Honorable XVAyuntamiento de Los Cabos por conducto del ciudadano **Christian Agúndez Gómez**, en su calidad de **Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento**.

Esta **Comision**, con fundamento en los artículos 46 fraccion XII inciso e), 115 primer párrafo, 116 primer párrafo y 117, todos de la Ley que regula la organización y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur procede a emitir en consecuencia el presente dictamen con proyecto de decreto.

Para dar mayor claridad y sencillez expositiva al documento que hoy se presenta ante esta Soberanía Popular, este órgano dictaminador lo ha estructurado en **4 diversos apartados**, los cuales, atendiendo a su proposito especifico se explican por si mismos y se describen de la siguiente manera:

- I. Antecedentes del proceso de dictaminación;
- II. Objeto y contenido general de la iniciativa;
- III. Proceso de análisis y sentido del dictamen; y
- IV. Texto normativo y regimen transitorio del proyecto de decreto.



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Bajo esta estructura de trabajo procedemos a emitir el dictamen de referencia, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE DICTAMINACIÓN

PRIMERO. El **Lunes 14 de Julio de 2025** se recibió en las oficinas de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado la **iniciativa con proyecto de decreto** que propone **reformar el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2025**, suscrita por el ciudadano **Christian Agúndez Gómez** en su calidad de Presidente Municipal.

SEGUNDO. En sesión pública ordinaria de la Diputación Permanente celebrada el día **martes 22 de Julio** del año en curso, se presentó la iniciativa con proyecto de decreto descrita en el antecedente anterior, misma que conforme a las disposiciones conducentes de nuestra normatividad parlamentaria fue turnada en la misma sesión a esta **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** con el objeto de proceder a su revisión, análisis, estudio y posterior emisión del dictamen correspondiente.

A dicha iniciativa se acompaña la certificación del Acuerdo de Cabildo emitida por el ciudadano **Alberto Rentería Santana**, Titular de la **Secretaría General Municipal** del **Honorable XV Ayuntamiento de Los Cabos**, Baja California Sur, quien en términos de lo establecido en los artículos 119 y 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur **hace constar y certifica** que en la **Décima Primera Sesión Pública Ordinaria** de Cabildo celebrada el día **miércoles 09 de julio** del año en curso fue aprobado por **mayoría calificada de votos** el Punto de Acuerdo presentado por el ciudadano Presidente Municipal a través del cual se autoriza que el Honorable XV Ayuntamiento de Los Cabos, en ejercicio de la atribución establecida en los artículos 57 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 51 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, proceda a presentar ante el Congreso del Estado de Baja California Sur la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025**, en los términos que se plantea.



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

II. OBJETO Y CONTENIDO GENERAL DE LA INICIATIVA

OBJETO DE LA INICIATIVA

El Honorable XV Ayuntamiento de Los Cabos propone reformar el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2025, con el propósito de ajustar las proyecciones estimadas de ingreso en diversos rubros de ingreso, los cuales son superiores a los estimados en la ley originalmente aprobada por el Congreso del Estado en el mes de diciembre de 2024, conforme a las razones que mas adelante se explican y precisan.

Estos ajustes representan un importe adicional al originalmente autorizado por esta Soberanía Popular por el orden de los \$988,910,409.00 (**Novecientos Ochenta y Ocho Millones Novecientos Diez Mil Cuatrocientos Nueve Pesos 00/100 M.N**) tal como se describe en el siguiente cuadro:

INGRESO TOTAL ESTIMADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS 2025, ORIGINALMENTE APROBADO POR EL CONGRESO LOCAL	INGRESO TOTAL ESTIMADO PARA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS 2025, INCLUYENDO LOS INGRESOS ADICIONALES
\$5,664,276,186.00	\$6,653,190,595.00
DIFERENCIA (VARIACIÓN POSITIVA)	988,910,409.00

Dado que esta variación positiva representa una ampliación al ingreso total, originalmente estimado para el 2025, se necesita conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur llevar a cabo los ajustes correspondientes a la referida Ley de Ingresos y poder cumplir así con la obligación jurídica de generar un balance presupuestario sostenible.

CONTENIDO GENERAL DE LA INICIATIVA

En la parte expositiva de su planteamiento el Ayuntamiento de Los Cabos señala que:

PRIMERO.- *Conforme a los artículos 115, fracciones I, primer párrafo, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, es un órgano de gobierno de elección popular y directa de una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.*

Por otro lado, el ayuntamiento cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad para administrar libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos determinadas a su favor por la legislatura local, en



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

cada Ley de Ingresos correspondiente, así como por participaciones federales; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio.

Por lo antes referido, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, el texto constitucional, confiere de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de aprobar cada año su respectivo Presupuesto de Egresos, con base en los ingresos de que disponga, en el que se deberá incluir invariablemente los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- *Como se refirió, los ingresos del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, forman parte del Patrimonio Municipal el cual se constituye por la totalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, integrando la Hacienda Pública Municipal, junto con aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran la Federación, el Estado, otros Municipios, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, siendo integrada la Hacienda Pública Municipal por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y demás leyes aplicables, según lo disponen los artículos 51, fracción IV, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.*

TERCERO.- *De igual manera, el Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, en su artículo 1º, establece lo siguiente:*

Artículo 1.- *Las Haciendas Públicas del Estado y municipios de Baja California Sur, para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal las contribuciones, aprovechamientos y productos que se establezcan en las leyes fiscales y demás ordenamientos, así como las participaciones en ingresos federales y fondos de aportaciones federales que establezcan los ordenamientos, sistemas y convenios de coordinación, así como otros ingresos extraordinarios contemplados en ley.*

Las personas físicas y morales, mexicanas o extranjeras que se encuentren en las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las normas fiscales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos del Estado y municipios de Baja California Sur en la forma proporcional y equitativa que dispongan las leyes fiscales.

Ninguna contribución podrá recaudarse, si no está prevista en la Ley de Ingresos del Estado, en la correspondiente de los municipios, o en sus respectivas modificaciones.

...

Ahora bien, las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras sociales. Para los efectos de las disposiciones fiscales, se entenderá por:



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

I. Impuestos, las contribuciones establecidas en ley, que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;

II. Derechos, las contribuciones establecidas en ley, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, de sus municipios o de sus respectivos organismos descentralizados u órganos desconcentrados, así como por recibir servicios que estos prestan en sus funciones de derecho público;

III. Contribuciones de Mejoras Sociales, las que fija la ley a cargo de las personas físicas y morales que independientemente de la utilidad general, se benefician de manera directa por la realización de obras públicas, en los términos de las leyes respectivas.

IV. Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refieren las leyes y disposiciones fiscales, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

Todos y cada uno de los rubros señalados, así como las Participaciones y Aportaciones Federales, son aplicados a cabalidad al gasto público, en favor de los ciudadanos.

CUARTO.- Establecido lo anterior, en fecha 27 de diciembre de 2024, fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 91, el Decreto 3126, mediante el cual se expidió la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2025. Dada su naturaleza jurídica y de acuerdo con su régimen transitorio, dicho ordenamiento aplicará dentro del ejercicio fiscal 2025 (principio de anualidad); es decir, inicia su vigencia a partir del 01 de enero y concluye el 31 de diciembre del mismo año.

QUINTO.- Conforme lo dispone el artículo 1, los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2025, ascienden a la cantidad de **\$5,664,276,186.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** los cuales, conforme a los rubros definidos en el Clasificador por rubros de ingresos, se distribuyen de la siguiente forma:

NÚMERO	RUBROS DE INGRESOS CONFORME AL CLASIFICADOR	INGRESOS APROBADOS PARA EL 2025
1	IMPUESTOS	\$1,874,156,464
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$2
4	DERECHOS	\$518,940,365
5	PRODUCTOS	\$19,557,651
6	APROVECHAMIENTOS	\$57,830,146



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

XVII LEGISLATURA

7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$1,068,701,407
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$2,125,090,151
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILADOS	0
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
	TOTAL	\$5,664,276,186.00

SEXTO.- Posterior a la entrada en vigor de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos 2025, el Gobierno de la República, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió “**DOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS**”, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual dio a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, las modificaciones de los presupuestos respecto de los recursos provenientes de las Participaciones Federales (**Ramo 28**) y las Aportaciones Federales (**Ramo 33**), consideradas en el **PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2025**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la **LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**. Los referidos acuerdos pueden ser consultados libremente conforme a los siguientes datos de identificación:

- A) **ACUERDO** por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 16 de enero de 2025).https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5747227&fecha=16/01/2025#gsc.tab=0
- B) **ACUERDO** por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus componentes denominados Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y se comunica el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 18 de febrero de 2025).https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5749409&fecha=18/02/2025#gsc.tab=0

SÉPTIMO.- Conforme a lo establecido el Gobierno del Estado de Baja California Sur, por conducto de la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**, procedió a emitir dentro de su esfera de competencia, “**TRES ACUERDOS ADMINISTRATIVOS**”, mediante el cual dio a conocer a los municipios del Estado, la distribución del presupuesto de los recursos provenientes del:



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

- **Ramo 28** (Participaciones Federales) y;
- **Ramo 33** (Aportaciones Federales)

Distintas a las establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos del ejercicio fiscal 2025, misma que fue aprobada y publicada mediante boletín número 91, de fecha 27 de diciembre de 2024, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

OCTAVO.- Es de señalarse que los presupuestos referidos, por normatividad fueron publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para su debido conocimiento. Los acuerdos en comento, pueden ser consultados de la siguiente manera:

a) ACUERDO mediante el cual **se da a conocer** las variables y fórmulas utilizadas, así como la distribución y el calendario de las ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo General 33 a los Municipios del Estado de Baja California Sur** para el Ejercicio Fiscal de 2025. (publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado el jueves 30 de enero de 2025). <https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/themes/voice/assets/images/boletines/2025/8.pdf>

b) ACUERDO mediante el cual **se da a conocer a los Municipios del Estado de Baja California Sur** el calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las **Participaciones Federales del Ramo General 28 que el Estado recibirá y que tiene la obligación de participar a los Municipios**, para el ejercicio fiscal de 2025. (publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado el jueves 30 de enero de 2025) <https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/themes/voice/assets/images/boletines/2025/8.pdf>

c) ACUERDO mediante el cual **se da a conocer** el Calendario de las ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del "Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"** a los Municipios del Estado de Baja California Sur durante el Ejercicio Fiscal de 2025. (publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado el viernes 21 de febrero de 2025). <https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/themes/voice/assets/images/boletines/2025/15.pdf>

NOVENO.- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 16 Bis de la **LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, emitió "**ACUERDO ADMINISTRATIVO**", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 8, de fecha 30 de enero de 2025, a través del cual, dio a conocer a los Municipios del Estado, el calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables utilizadas, así como los montos estimados a percibir por concepto de **Participaciones Estatales** por Derechos, en materia de Control Vehicular, de Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y de Comercio para el Ejercicio Fiscal de 2025, presupuesto que son distintas a las que primigeniamente fueron publicadas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, del ejercicio fiscal 2025 y también, en el caso que nos ocupa, distintas a las establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos del ejercicio fiscal 2025.



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Dicho acuerdo para su conocimiento general, puede ser consultado conforme a los siguientes datos de identificación:

a) ACUERDO mediante el cual se da a conocer a los Municipios del Estado de Baja California Sur el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados a percibir por concepto de **Participaciones Estatales** por Derechos, en materia de Control Vehicular, de Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y de Comercio para el Ejercicio Fiscal de 2025. **(publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado el jueves 30 de enero de 2025).**
<https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/themes/voice/assets/images/boletines/2025/8.pdf>

DÉCIMO.- Todos los acuerdos anteriormente señalados, imponen la obligación ineludible de este Ayuntamiento, de llevar a cabo las acciones legislativas correspondientes, cuya finalidad de actualizar y ajustar los presupuestos; es decir, modificar los montos de cada uno de los conceptos previstos en la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, mismos que se agrupan en torno a las **participaciones federales, aportaciones federales y participaciones estatales**.

DÉCIMO PRIMERO.- De igual manera, los cambios que se proponen a la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, del ejercicio fiscal 2025, tiene que ver con las reformas realizadas por el Congreso local a la **LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS**, las cuales se dieron en fecha posterior a la aprobación de dicha ley de Ingresos. Ello significa que los cambios efectuados a la legislación hacendaria que propiciaron adecuaciones a la tasa impositiva del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, así como a la tasa y base de cobro del derecho de saneamiento ambiental, no fueron consideradas en la **LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS**, específicamente en los montos estimados de ingreso.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las referidas reformas a la **LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS**, respecto al impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, implica un ajuste de un punto porcentual en la tasa, lo que estimado en pesos representa un ingreso adicional de \$533,241,830.00 (**QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.**), respecto de lo que actualmente fue considerado en la ley de ingresos multireferida.

En cuanto a las reformas realizadas al **Derecho de Saneamiento Ambiental**, mencionada con antelación, de acuerdo a un análisis técnico prospectivo, la hacienda pública municipal, tendrá en el año 2025, un ingreso adicional por este concepto por el orden de los \$400,000,000.00 (**CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.**), respecto de lo actualmente fue considerado en la ley de ingresos municipal.

DÉCIMO TERCERO.- Como último punto, se propone una reforma a la ley de ingresos del Municipio de Los Cabos del presente ejercicio fiscal, la cual está asociada a un error involuntario que se detectó en los montos que se fijaron para el **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS** y para el **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL**, cuyos montos correspondientes a cada concepto se encuentran invertidos, razón por la cual se plantea el cambio procedente.



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

DÉCIMO CUARTO.- En ese sentido, la presente propuesta representa un ajuste global a ley de ingresos municipal, por el orden de los \$988,910,409.00 (**NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N**) considerados desde luego como ingresos adicionales, en función de los razonamientos y argumentos expuestos a lo largo del presente documento, y que para efectos de mayor claridad, se reflejan en los siguientes cuadros:

PARTICIPACIONES FEDERALES

	INGRESO APROBADO EN LA LEY DE INGRESOS 2025	INGRESO ESTIMADO CON BASE EN EL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL EL 30 DE ENERO DE 2025	DIFERENCIA
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	561,392,734	587,150,011	25,757,277
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	93,774,748	98,172,827	4,398,079
IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	420	8,422	8,002
IMPUESTOS ESPECIALES DE TABACO	3,931,957	3,893,160	-38,797
IMPUESTOS ESPECIALES DE CERVEZA Y BEBIDAS	15,648,925	15,548,925	-100,000
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	4,349,231	2,837,339	-1,511,892
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	23,529,231	21,863,119	-1,666,112
IEPS VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	39,249,253	39,108,850	-140,403
FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE	40,541,808	50,201,483	9,659,675
FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	155,904	322,218	166,314
ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ARTICULO 126 LEY ISR	28,092,926	27,824,490	-268,436
TOTAL			36,263,707



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PARTICIPACIONES ESTATALES

	INGRESO APROBADO EN LA LEY DE INGRESOS 2025	INGRESO ESTIMADO CON BASE EN EL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL EL 30 DE ENERO DE 2025	DIFERENCIA
IMPUESTO SOBRE NÓMINA	84,829,951	-----	
IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES	3,233,925	-----	
IMPUESTO ESTATAL VEHICULAR	12,060	-----	
SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR	99,150,229	99,140,962	-9,267
SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	7,539,390	7,958,577	419,187
SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO	202,551,901	202,551,899	-2
TOTAL			405,918

APORTACIONES FEDERALES

	INGRESO APROBADO EN LA LEY DE INGRESOS 2025	INGRESO ESTIMADO CON BASE EN DOS ACUERDOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICADOS EN EL BOLETÍN OFICIAL EL 30 DE ENERO DE 2025 Y EL 21 DE FEBRERO DE 2025 RESPECTIVAMENTE	DIFERENCIA
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	495,107,709	369,394,036	-125,713,673
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	347,371,178	492,083,805	144,712,627
TOTAL			18,998,954



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

INGRESOS PROPIOS

	INGRESO APROBADO EN LA LEY DE INGRESOS 2025	INGRESO ESTIMADO DERIVADO DE LAS REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS APROBADAS POR EL CONGRESO EN DICIEMBRE DE 2024 Y QUE NO FUERON CONSIDERADAS AL MOMENTO DE APROBAR LA LEY DE INGRESOS 2025	DIFERENCIA
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	1,066,483,661	1,599,725,491	533,241,830
SANEAMIENTO AMBIENTAL	120,556,800	520,556,800	400,000,000
TOTAL			933,241,830

*En ese orden de ideas, y en observancia de los principios y reglas de disciplina financiera que aseguren por un lado, una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y que permitan generar condiciones favorables para el crecimiento económico y la consecución de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Municipal de Desarrollo para el periodo 2024-2027, haciéndose necesario presentar ante el **CONGRESO DEL ESTADO** una iniciativa de reformas al artículo 1º de la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025**. -----*
----- (Fin de la exposición de motivos presentada por el Ayuntamiento iniciador)

III. PROCESO DE ANALISIS Y SENTIDO DEL DICTAMEN

Establecido lo anterior, este órgano de dictamen procedió a revisar de forma individualizada cada uno de los argumentos que motivaron al ayuntamiento iniciador a proponer reformas a su ley de ingresos 2025, mismos que en forma sucinta pueden describirse de la siguiente manera:

a) PRIMER ARGUMENTO. Para actualizar los montos de ingreso originalmente determinados en la ley de ingresos del Municipio de Los Cabos respecto de los diversos conceptos que forman parte de los **rubros de participaciones y aportaciones federales**.

Ello, derivado los acuerdos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en fechas posteriores a la entrada en vigor de la referida ley de ingresos, esto es, en los meses de enero y febrero de 2025, en los que se da a conocer a las entidades federativas los nuevos montos a asignar respecto de los recursos provenientes de las Participaciones Federales (**Ramo 28**) y las Aportaciones Federales (**Ramo 33**), lo que consecuentemente provocó a su vez que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado emitiera también acuerdos



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

administrativos a través de los cuales dio a conocer a los municipios del Estado, la distribución de los recursos provenientes del **Ramo 28** (Participaciones Federales) y **Ramo 33** (Aportaciones Federales).

b) SEGUNDO ARGUMENTO. Para actualizar los montos de ingreso originalmente determinados en la ley de ingresos del Municipio de Los Cabos respecto de los diversos conceptos que forman parte de los rubros de **participaciones estatales**.

Ello, derivado del acuerdo emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado en fecha posterior a la entrada en vigor de la referida ley de ingresos, esto es, en el mes de enero de 2025, en el que se da a conocer a los Municipios del Estado, el calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables utilizadas, así como los montos estimados a percibir por concepto de Participaciones Estatales por Derechos, en materia de Control Vehicular, de Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y de Comercio para el Ejercicio Fiscal de 2025,

C) TERCER ARGUMENTO. Para actualizar los montos de ingreso originalmente determinados en la ley de ingresos del Municipio de Los Cabos respecto de diversos **rubros de ingreso propio** específicamente los relativos al impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles y al derecho de saneamiento ambiental.

Ello, derivado de las reformas aprobadas por el Congreso local a la Ley de Hacienda del Municipio de Los Cabos dadas con posterioridad a la aprobación de su ley de Ingresos 2025, situación que implica variaciones en los montos de ingreso de las contribuciones señaladas en el párrafo anterior.

D) CUARTO ARGUMENTO. Para corregir un error detectado en la ley de ingresos 2025 que tiene que ver con que los montos correspondientes al **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS** y para el **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL**, se encuentran invertidos, razón por la cual se plantea el cambio procedente.

En este contexto, se hace necesario llevar cabo las reformas apuntadas, destacando que con esta acción legislativa se busca también contribuir a la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera que aseguren una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas, es decir, que la actividad institucional se conduzca dentro de un marco de disciplina financiera.

Consecuente con lo anterior esta Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos ha determinado que la iniciativa sometida a análisis y estudio, resulta procedente dictaminarla en sentido positivo.



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Finalmente es oportuno señalar que en relación a lo dispuesto en el artículo 16 párrafos primero y segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 16 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, la reforma planteada no genera costo para su implementación, es decir, no se requieren recursos del presupuesto de egresos 2025 del municipio de Los Cabos para la ejecución de estos cambios legislativos. Por el contrario la obtención de mayores ingresos representa al propio tiempo y en la misma proporción mayores recursos presupuestales por ejercer, razón por la cual esta comisión incluye en el regimen de disposiciones transitorias del proyecto de decreto una previsión legal que hace referencia a la obligación que tendrá el Ayuntamiento de Los Cabos de llevar a cabo las modificaciones pertinentes a su presupuesto de egresos 2025 para dar cabida a los nuevos recursos así como para definir el destino de los mismos y reflejar tambien las correspondientes variaciones en los capitulos de gasto, ello, en observancia y cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

IV. TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO DEL PROYECTO DE DECRETO

Por todo lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos en esta XVII Legislatura, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 1 de la **Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2025**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1.- Para erogar los gastos que demanda la atención de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, la hacienda pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, se estima percibir en los rubros de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, convenios, ingresos derivados de financiamiento, transferencias, asignaciones y otras ayudas, participaciones y aportaciones, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR		
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025		
	TOTAL	\$6,653,190,595
CRI	DESCRIPCIÓN	INGRESO ESTIMADO
1	IMPUESTOS	\$2,407,398,294
11	Impuestos Sobre los Ingresos	
11.1	Impuesto por Diversiones y Espectáculos Públicos	
11.2	Impuesto por Juegos, Rifas, Sorteos, Competencias y Loterías Permitidos por la Ley	
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	
12.1	Impuesto Predial	
13	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$1,599,725,491
13.1	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$1,599,725,491
14	Impuestos al Comercio Exterior	
15	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	
16	Impuestos Ecológicos	



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

XVII LEGISLATURA

17	Accesorios de Impuestos	
18	Otros Impuestos	
18.1	Impuesto Adicional	
19	Impuestos No Comprendidos en La Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	
22	Cuotas para la Seguridad Social	
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	
39	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
4	DERECHOS	\$918,940,364
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	
41.1	Por Servicios Funerarios y Panteones	
41.2	Por la ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común	
41.3	Por licencias, permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad en la vía pública	
41.4	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales en la vía pública	
41.5	Casetas telefónicas, postes y mobiliario urbano	
43	Derechos por Prestación de Servicios	
43.1	Por servicios del Rastro Municipal, depósito, almacenaje de animales en corrales y en cuartos refrigerantes de los rastros municipales y traslado de animales sacrificados en los rastros	



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

XVII LEGISLATURA

43.2	Por alineamiento, medición de predios y expedición de números domiciliarios oficiales.	
43.3	Por servicios de Seguridad y Tránsito.	
43.4	Dotación y reposición de placas de identificación del servicio de control vehicular	
43.5	Por limpia de solares	
43.6	Por servicios de aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura.	
43.7	Por servicios de inspección municipal	
43.8	Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias de giros que expendan bebidas alcohólicas y horas extras	
43.9	Por la recepción, y estudio de la solicitud de registro, licencias y permisos de giros comerciales	
43.10	Por licencias, permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad visibles desde la vía pública	
43.11	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales	
43.12	Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal	
43.13	Por servicios catastrales	
43.14	Por servicios, autorizaciones y licencias para construcción y regulación de actividades de protección al medio ambiente	
43.15	Por la legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas	
43.16	Por la ocupación de locales, almacenes y el uso de cuartos fríos de mercados municipales.	
44	Otros Derechos	\$520,556,800
44.13	Saneamiento Ambiental	\$520,556,800
45	Accesorios de Derechos	
49	Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
5	PRODUCTOS	



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

XVII LEGISLATURA

51	Productos	
51.1	Por almacenaje de vehículos y otros objetos en los corralones de depósitos municipales.	
51.5	Por productos diversos	
51.6	Venta de bienes inmuebles	
51.7	Venta de terrenos	
51.8	Explotación de bienes inmuebles.	
51.9	Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a inventario.	
59	Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
6	APROVECHAMIENTOS	
61	Aprovechamientos	
61.1	Aprovechamientos de tipo corriente	
61.2	Multas	
61.3	Aprovechamientos provenientes de obras públicas.	
61.4	Aprovechamientos diversos	
62	Aprovechamientos Patrimoniales	
62.1	Donativos, herencias y legados a favor del Municipio.	
62.2	Otros Aprovechamientos de capital	
63	Accesorios de Aprovechamientos	
69	Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

XVII LEGISLATURA

74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos	
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	
79	Otros Ingresos	
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$2,180,762,731
81	Participaciones	\$1,244,658,218
81.1	Participaciones Federales	\$846,930,844
81.11	Fondo General de Participaciones	\$587,150,011
81.12	Fondo de Fomento Municipal	\$98,172,827
81.13	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	\$8,422
81.14	Impuestos Especiales de Tabaco	\$3,893,160
81.15	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	\$15,548,925
81.16	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$2,837,339
81.17	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$21,863,119
81.18	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	\$39,108,850
81.19	Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	\$50,201,483
81.11	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$322,218
81.11	ISR Enajenación de Bienes inmuebles artículo 126 Ley ISR	\$27,824,490
81.2	Participaciones Estatales	\$397,727,374
81.21	Impuesto Sobre Nómina	



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

XVII LEGISLATURA

81.22	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	
81.23	Impuesto Estatal Vehicular	
81.24	Servicios de Control vehicular	\$99,140,962
81.25	Servicios del Registro Civil	\$7,958,577
81.26	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	\$202,551,899
82	Aportaciones	\$861,477,841
82.1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	\$369,394,036
82.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	\$492,083,805
83	Convenios	
84	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	
84.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	
84.2	Indemnizaciones	
84.3	Accesorios incentivos derivados de la colaboración fiscal	
85	Fondos distintos de aportaciones	
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	
91	Transferencias y Asignaciones	
93	Subsidios y Subvenciones	
95	Pensiones y Jubilaciones	
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	
1	Endeudamiento Interno	
2	Endeudamiento Externo	
3	Financiamiento Interno	

Cuando una ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda al ingreso a que se refiere este artículo.

ARTÍCULOS 2 a 5.-



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. En cumplimiento al Principio de Sostenibilidad del Balance Presupuestario previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, **el Honorable XV Ayuntamiento de Los Cabos** una vez entrado en vigor el presente decreto, deberá realizar adecuaciones presupuestarias a su Presupuesto de Egresos 2025 por un monto equivalente a **\$988,910,409.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N)** precisando el destino de los mismos y las variaciones a los capítulos de gasto.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 28 días del mes de Octubre del año 2025.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

**DIPUTADA GUADALUPE VAZQUEZ JACINTO
PRESIDENTA**

**DIPUTADA KARINA OLIVAS PARRA
SECRETARIA**

**DIPUTADO EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO
SECRETARIO**